

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2021-00051-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia

Demandado: Umaf Ltda y otros

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde el Despacho, **RESUELVE:**

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **UMAF LTDA** se notificó personalmente del mandamiento de pago el día 24 de mayo de 2021 a través de apoderada judicial, quien elevó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago dentro del término legal.

En consecuencia, se reconoce personería a ANA GARCÍA CARILLO para que actúe como apoderado judicial del mencionado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. En lo que tiene que ver con el cumplimiento del trámite previsto en el parágrafo del art. 9° del Decreto 806 de 2020, se advierte que, no obstante la parte demandada acreditó el envío del memorial contentivo del recurso de reposición a los correos electrónicos aportados por el gestor judicial actor, lo cierto es que, no se acreditó el **acuse de recibido o constancia del acceso del destinatario al mensaje de datos** enviado el pasado 27 de mayo, razón por la que el Despacho requiere a la secretaría para que cumpla lo dispuesto en el numeral 3° del auto de fecha 22 de julio de 2021 en lo que se refiere al traslado allí aludido para continuar con el trámite del presente asunto.

3. En lo que se refiere a la solicitud de informe de títulos que radicó el ejecutante el pasado 29 de julio, el Despacho pone de presente que en el cuaderno de medidas cautelares encuentra dicha información, razón por la que podrá solicitar a la secretaría que le sea compartido el acceso al expediente digital.

4. Para finalizar, respecto a la petición de dictar sentencia, el Juzgado le indica al memorialista demandante que ello aún no es posible, toda vez que los ejecutados radicaron escrito de reposición en contra del mandamiento de pago que se encuentra pendiente de trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Luz Dary Hernández Guayambuco'.

**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
**Juez**

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 110 del 06 de agosto de 2021.**

*jvr*